



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0173-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 MAY 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N°079-2017-GM/MVES de fecha 01 de Marzo de 2017, que declaró la Separación Convencional de ROBERTO JOSUE ESPINOZA PEREZ y URSULA MELVA VALLADARES PINO, el Documento N°3604-2017 presentado el 05 de Mayo del 2017, el Informe N°241-2017-PNC.SCDU-URC-SG/MVES, el Informe N°263-2017-SGRC-GSC/MVES de la Subgerencia de Registro Civil;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio", en concordancia con lo mencionado, el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS señala que "La solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional, de acuerdo a ley";

Que, el numeral 198.6 del Artículo 198° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, establece que "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";

Que, con Expediente N°3604-2017 de fecha 22 de Febrero del 2017, ROBERTO JOSUE ESPINOZA PEREZ y URSULA MELVA VALLADARES PINO, iniciaron el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, cumpliendo, con lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado con D.S. N°009-2008-JUS; solicitud que fue resuelta con la Resolución de Gerencia Municipal N°079-2017-GM/MVES de fecha 01 de Marzo de 2017, que DECLARO la separación convencional, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, y fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Documento presentado el 05 de Mayo del 2017, URSULA MELVA VALLADARES PINO, formuló solicitud de DESISTIMIENTO a la Separación Convencional, señalando que no desea continuar con el Procedimiento;

Que, con Informe N°241-2017-PNC.SCDU-URC-SG/MVES de fecha 10.05.2017, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indica que si bien la Ley N°29227 no regula la figura del Desistimiento, corresponde tener presente lo señalado por el numeral 1 del Art VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, en consecuencia, aplicar el artículo 198° de la Citada Ley, por lo que opina, declarar la PROCEDENCIA del Desistimiento del Procedimiento y declarar CONCLUIDO el Procedimiento de Separación Convencional; la cual es ratificada con Informe N°263-2017-SGRC-GSC/MVES de la Subgerencia de Registro Civil;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** el DESISTIMIENTO formulado por URSULA MELVA VALLADARES PINO mediante Documento de fecha 05 de Mayo de 2017, respecto del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente N°3604-2017 de fecha 22 de Febrero del 2017, por ROBERTO JOSUE ESPINOZA PEREZ y URSULA MELVA VALLADARES PINO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional iniciado por ROBERTO JOSUE ESPINOZA PEREZ y URSULA MELVA VALLADARES PINO, con Expediente N°3604-2017 de fecha 22 de Febrero del 2017 y **ORDENAR** su ARCHIVO definitivo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados a través de la Sub Gerencia de Registro Civil.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE